

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00195-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de marzo de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSE IGNACIO RIAÑO ROJAS** contra la **DECORPISOS S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	JOSE IGNACIO RIAÑO ROJAS
Apoderada demandante:	EDGAR TRUJILLO GARCIA
Rep. Legal Demandado:	ALVARO CORREDOR GAITAN
Apoderada demandada:	SAUL LEON PARDO

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Cabe anotar que apoderado de la parte demandada allega documentación relacionada con la consignación de cesantías al demandante y con pagos de cesantías parciales, teniendo en cuenta lo anterior el Despacho dispone decretar y tener como prueba esas documentales incorporarlas al expediente por considerarlas pertinentes. Por otra parte, se procede a evacuar los interrogatorios del representante legal de la entidad demandada y el demandante.

Se recaudan declaraciones de LUIS FERNANDO VELASQUEZ y SILVANO POVEDA MARTINEZ a instancia de la parte demandante.

Como quiera que no hay más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad DECORPISOS S.A.S. de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por el señor JOSE IGNACIO RIAÑO ROJAS, lo anterior específicamente por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00. A favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:54:58

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

889b3d09942417484b76cee3b0ff488a12e1fe27ca0171e55404b19779010774

Documento generado en 18/03/2021 05:23:25 PM